RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 992/2023

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO G DE LA LEY Nº 2051/03 PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS PARA CELEBRACIONES LOCALES POR EL ANIVERSARIO FUNDACIONAL DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ.

Capiatá, 26 de enero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), que transcripto, dice; … *"Fecha: 26/01/2023*

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: *CELEBR*ACIONES LOCALES POR ANIVERSARIO FUNDACIONAL DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33º establece: "CASOS DE EXCEPCION.

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:… g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";

El Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su Art. 77 contempla: "Contratación por urgencia impostergable

La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Pedido de provisión de bienes/servicios, dependencia de Origen: Dirección de Cultura.

Las especificaciones técnicas de los servicios requeridos se encuentran individualizadas en el referido documento.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(……) PAC Nº …….

*(**X**) Se requiere modificación de PAC*

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

*(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 19277 de fecha 26/01/2023.*

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(……) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(……..) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

(……..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(……..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(……..) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(……..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(……..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
*(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,*
(……..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Institución Municipal ha iniciado en el presente año el llamado a contratación directa Nº 8/2023 "SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS POR FESTEJOS PATRONALES DE LA CIUDAD DE CAPIATA" - ID Nº 423086, el cual se encuentra en estado retenido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
*Según memorando de fecha 26/01/2023 la UOC comunica a la Intendencia Municipal en relación al llamado de referencia, que el proceso iniciado se encuentra en estado retenido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, **y de continuarse con el procedimiento según los plazos legales de verificación y difusión del proceso, ya no sería posible contar con los servicios de organización de los eventos requeridos en el marco de las celebraciones, para las fechas establecidas**. Por tanto, se aguarda autorización para proceder según parecer.*
Según Resolución I.M.C. Nº 989/2023 de fecha 26/01/2023, la Intendencia Municipal resuelve cancelar el llamado a contratación directa previsto dada la situación de retención en la cual se encuentra en el SICP, y según Resolución I.M.C. Nº 990/2023 de fecha 26/01/2023 la Intendencia Municipal solicita el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución Municipal respecto a la viabilidad técnica de proceder conforme al Art. 33º inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por la vía de excepción por urgencia impostergable para avanzar con la ejecución de servicios de celebraciones locales por aniversario fundacional de la ciudad de Capiatá previstos para el día 01/02/2022, el cual sirve de base para el presente dictamen.
La Dirección de Cultura de la institución según pedido interno de provisión de servicios indica listado de servicios requeridos con sus correspondientes cómputos métricos, cantidades y especificaciones técnicas, el cual se adjunta y forma parte del presente informe.
La Municipalidad de Capiatá como órgano de gobierno local dentro de su autonomía y en ejercicio de sus funciones, no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de concretar los eventos de valor social, histórico y cultural para la comunidad capiateña, los cuales serían insatisfechos de no efectuarse las actividades programadas para el día 01 de febrero, en conmemoración a su aniversario fundacional en concordancia con la festividad de su Santa Patrona "La Virgen de la Candelaria" en el marco de las celebraciones.
*La Institución Municipal tuvo la intención de encarar el procedimiento por la vía ordinaria de contratación, en cuyo caso sería por la modalidad de contratación directa, sin embargo al ser retenido el proceso por la DNCP en cuyo caso **de continuarse con el procedimiento según los plazos legales de verificación y difusión del proceso, ya no sería posible contar con los servicios de organización de los eventos requeridos en el marco de las celebraciones, para las fechas establecidas**, la convocante precisa disponer de los servicios requeridos, los cuales serían posible mediante la contratación por urgencia impostergable, dado que los plazos legales de verificación al ser retenido el llamado, ya no sería posible efectuarlo en tiempo y forma en el caso de no tomarse los recaudos necesarios a fin de dar solución a la situación suscitada.*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

Ante lo expuesto precedentemente es importante mencionar el rol de la Municipalidad en esta materia, razón por la cual se exponen a continuación algunos aspectos a considerar:

Las Municipalidades y su autonomía:

Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y por su Carta Orgánica Ley Nº 3966/2010.

Entre sus funciones; en MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, se encuentran:

*e) **el fomento de la cultura**, deporte y turismo, y*

*f) la **promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal**;*

Teniendo en cuenta que la Municipalidad de Capiatá, dentro de las funciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal y en la propia Constitución Nacional, pondrá el esfuerzo logístico y económico para realizar los eventos programados en el marco de las celebraciones locales por el aniversario fundacional de la ciudad de Capiatá, que en condiciones normales, el procedimiento aplicable para la ejecución sería a través de la modalidad de contratación directa por el monto en guaraníes, estimado por la dirección institucional a cargo, según la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios.

A fin de dar solución a la situación planteada, que en éste caso afecta a toda la comunidad capiateña por tratarse del evento anual más importante y más esperado por todos los pobladores, como lo es el aniversario fundacional del Distrito de Capiatá cuyas actividades ya se encuentran programadas, la Intendencia Municipal se encuentra facultada a dictar la resolución por la cual se acredite el procedimiento de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable para la concreción de las actividades previstas en tiempo y forma.

*Un procedimiento de **Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable**, en cuyo caso, el plazo máximo sería de 6 días calendarios para resolver y disponer en la mayor brevedad posible de las obras necesarias.*

*El **procedimiento por excepción por urgencia impostergable**, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables..."**.*

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la situación que conllevaría a que los pobladores de la ciudad de Capiatá no puedan recibir en tiempo y forma las acciones del Municipio de Capiatá, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que en la situación actual no sería posible contar con los servicios requeridos para la organización de las celebraciones por el aniversario fundacional, de relevancia significativa en el ámbito social, histórico y cultural para todos los capiateños.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que en la situación actual no se podría sostener que con un procedimiento ordinario, los servicios necesarios estarán disponibles para la fecha requerida según las actividades programadas.

*Además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado en la actualidad. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio **al interés público comprometido**, al privar a la población capiateña de acceder y participar de la actividad comunal más importante del Distrito, la cual representa la promoción del folklore y la cultura nacional de valor social e histórico, los cuales serán insatisfechos en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.*

Otro aspecto que califica para la adopción del procedimiento, se halla previsto en el artículo 7 de la Resolución DNCP Nº 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", que establece:

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o,

b) Con aviso de intención de compra

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. *En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del* ***Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra****.*

En este sentido, el procedimiento que se ajusta a las necesidades urgentes en base a lo anteriormente expuesto, esta Unidad considera que la señalada en el inc. b) con aviso de intención de compra, es la más apropiada de tal forma que no se altere el interés público comprometido.

Publicación de documentos de los procedimientos de Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra

A los efectos de la publicación de la contratación a través del SICP, ***las Convocantes deberán remitir a la DNCP dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del correspondiente contrato.***

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."

Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo. *(ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7º Edición, 1998, Actualizado, Página. 369 (Contrato Administrativo. Principios).*

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer". **Por tanto,**

El Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

ART. 1º Dar por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder conforme al Artículo 33, inciso G de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al exordio de la presente resolución, para la ejecución de servicios para celebraciones locales por el aniversario fundacional de la ciudad de Capiatá.

Art. 2º Disponer la invitación por escrito a 3 (tres) potenciales oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3º Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 4º Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, dentro de los plazos establecidos por Ley.

Art. 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sr. OSCAR ALCIDES FRANCO GONZÁLEZ
Secretario General Interino

LIC. JOSÉ MANUEL RIQUELME RÍOS
Intendente Municipal